



ACUERDO No. 036
Junio 2 de 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA LAS EMPRESAS QUE PRETENDAN ASENTARSE EN EL MUNICIPIO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO 007 DE AGOSTO 26 DE 2004

El Honorable Concejo Municipal de Guarne Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 14 de 1983, Ley 136 de 1994 y ley 388 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fomentar en el Municipio de Guarne el asentamiento de industrias que pretendan radicarse, creando incentivos especiales en materia tributaria con el fin de promover el empleo y desarrollo económico en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las industrias que pretendan establecerse en el Municipio de Guarne, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) y las normas estatutarias y ambientales vigentes. A éstas se concederán incentivos tributarios así:

1. Hilos y Licencias de Construcción: La industria que solicite hilos y licencias de construcción para instalar su nueva infraestructura física, se hará acreedora a un descuento del 25% sobre el valor total liquidado.
2. Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios: A partir de la puesta en marcha de la actividad productiva, la nueva industria pagará este impuesto así:
 - a. Por los primeros dos años de actividad, la industria pagará el 0 %
 - b. Por los años 3 y 4 pagará el 25 %
 - c. Por los años 5 y 6 pagará el 50 %
 - d. Por los años 7 y 8 el 75 %
 - e. Por los años 9, 10 y siguientes, pagará el 100%

PARÁGRAFO: Para determinar el impuesto de que trata el numeral 2, la industria deberá presentar su declaración de industria y comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda para su respectiva revisión y liquidación.

El no pago del impuesto en el tiempo estipulado, es decir, a partir del tercer (3) y cuarto (4) año en adelante, dará como resultado la pérdida del beneficio, a partir del incumplimiento, teniendo por consiguiente, que pagar el 100% de los impuestos con los respectivos intereses por mora.

ARTÍCULO TERCERO: Para las industrias que por primera vez pretendan asentarse en el Municipio de Guarne y que quieran beneficiarse de los incentivos a que se refiere el presente acuerdo deberán cumplir con los siguientes requisitos:



a. En cuanto al período, porcentaje de cobro del impuesto de industria y comercio y requisito para la obtención del beneficio tributario:

PERIODO	% DE COBRO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	REQUISITO (NATIVO, ORIUNDO DEL MUNICIPIO DE GUARNE O 5 AÑOS DE RESIDENCIA COMPROBADA)
Años 1 y 2	0	Inicio de la actividad productiva.
Años 3 y 4	25%	40% del total de la mano de obra no calificada. y 20% del total de la mano de obra calificada
Años 5 y 6	50%	50% del total de la mano de obra no calificada. y 25% del total de la mano de obra calificada
Años 7 y 8	75%	60% del total de la mano de obra no calificada. y 30% del total de la mano de obra calificada
Años 9 y 10, siguientes	100%	Declaración y pago de impuestos en forma oportuna

b. Toda industria que desee trasladarse al Municipio para desarrollar sus actividades deberá tener la aprobación del comité de Asentamientos Industriales del Municipio.

c. Toda industria que desee acogerse a los beneficios citados, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio.

d. Toda industria que desee acogerse a los beneficios antes citados, deberá cumplir estrictamente con las normas ambientales y de producción limpia, y en caso de que esta empresa sea multada por problemas ambientales, se le quitarán todos los beneficios que le haya otorgado el Municipio.

PARAGRAFO 1: Entiéndase mano de obra no calificada el personal que labora como operario y oficios varios en la parte productiva y mano de obra calificada el personal que labora en la parte administrativa y el personal calificado como tecnólogo o profesional del área productiva.



PARÁGRAFO 2: Entiéndase como empresa nueva, aquella que se asiente en el Municipio por primera vez y se registre en la secretaria de Hacienda Municipal, previo el lleno de los requisitos exigidos por la ley y los Acuerdos Municipales.

PARÁGRAFO 3: Entiéndase como inicio de la actividad productiva el proceso mediante el cual se inicia la transformación de una materia prima en producto terminado.

PARÁGRAFO 4: En los años 1 y 2, el 50% de la mano de obra calificada y no calificada deberá ser del Municipio de Guarne, en el desarrollo de la actividad constructiva.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficio tributario de que trata el presente acuerdo será concedido a partir de la fecha en que sea aprobado por el comité de asentamientos industriales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, de constitución y los exigidos en el artículo tercero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Comité de Asentamientos Industriales hará un seguimiento trimestralmente, para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficios a que se refiere este acuerdo serán otorgados por una sola vez.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2004 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil siete, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en las sesiones ordinarias del mes de mayo de dos mil siete.

LILIANA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ
Presidenta Honorable Concejo Municipal

BEATRIZ HELENA HERRERA H.
Secretaria General Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 2 de junio de 2007, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

ADOLFO LEÓN VILLA MARTINEZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne 2 de junio de 2007, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase en tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO

Alcalde Municipal

ADOLFO L. VILLA MARTÍNEZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 2 de junio de 2007. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 2 de junio de 2007. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

LIGIA INÉS SIERRA PEÑA

Personera Municipal